



Expte. N° 8.843/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La Ley N° 13.258, la cual entró en vigencia en la provincia de Santa Fe el 14 de mayo del año 2.012 y que tiene como principal objeto el reconocimiento de la "Lengua de Señas Argentina (LSA), y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje".

La Ordenanza N° 2.205/14, mediante la cual la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 13.258.

El decreto N° 1.265/21, elaboración de murales con el alfabeto de lengua de señas Argentinas (LSA) en el marco de la "*Conmemoración del día Internacional de las personas sordas*", y

CONSIDERANDO:

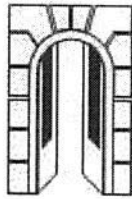
Que este Concejo en el año 2.014 mediante la ordenanza N°2.205 adhirió a la ley provincial N°13.258, dicha normativa establece en su artículo 1° que: "*la presente ley tiene por objeto reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.*" También vale mencionar que en la misma se afirma que "*el Estado Provincial deberá garantizar a las personas con discapacidades sensoauditivas los siguientes derechos a: a) usar la Lengua de Señas Argentina tanto en esferas de la vida privada como pública; b) relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística; c) mantener y desarrollar la propia cultura; d) codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias de otras lenguas, incluido el castellano.*"

Que contemplando la ordenanza 2.205/2.014 es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal concientice y difunda la utilización de las "*Lengua de Señas Argentina (LSA)*" mediante la elaboración en conjunto con el Taller de Lenguas de Señas local, de un mural alusivo en un lugar visible en el paredón ubicado en la calle del Circuito Vial adyacente a la Plaza del Ferroviario

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.159/2.025

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la secretaría que corresponda, realice, en conjunto con el Taller de Lenguas de Señas local, un mural con el alfabeto de Lengua de Señas Argentinas (LSA) en un lugar visible en el paredón ubicado en la calle del Circuito Vial adyacente a la Plaza del Ferroviario.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ART.2º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda, realice las gestiones correspondientes ante el Nuevo Central Argentino (NCA) con el objeto de obtener la autorización y consentimiento para la realización de la tarea encomendada en el artículo 1º.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 19 de junio de 2025.

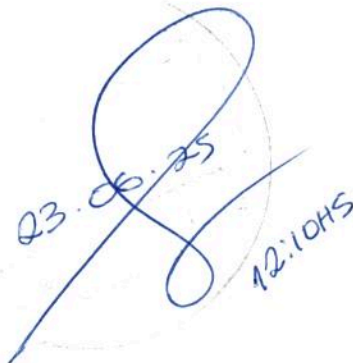

Antonela Lipparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	23.06.2025
Anotado por LAURA	
Archivado por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE


23.06.25
12:10HS